

financiero: El Tribunal de Cuentas.—La Intervención General de la Administración del Estado.

18. La Administración Local.—La provincia: Evolución histórica.—La Diputación Provincial: Organización y competencia, regímenes especiales.

19. El Municipio: Evolución histórica.—El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Mancomunidades voluntarias y las Agrupaciones forzosas de municipios.—Las Entidades locales menores.—Regímenes especiales.

20. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades estatales autónomas.—Creación y extinción.—Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

21. La Administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

22. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales, su regulación y competencias.—La Administración Institucional.—Los órganos consultivos.

23. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

24. Organos de Gobierno de las Universidades.—El Rector, los Vicerrectores.—Los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos Colegiados de Gobierno.—El Patronato Universitario.

ANEXO III

Nociones de Derecho administrativo

1. La idea de Derecho.—La función social del Derecho.—Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales.

2. El Derecho administrativo: Origen y evolución histórica.—Concepto y contenido.

3. Las fuentes de Derecho administrativo: Su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Derechos y Ordenes ministeriales. Instrucciones o circulares.—Otras fuentes de Derecho administrativo.

4. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

5. El acto administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.—Revisión de oficio.

7. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

8. El servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.

9. La gestión indirecta.—Sus modalidades.—La concesión: Su régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento.—Elementos.—Procedimiento general de expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales.—La requisa.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.

11. Los recursos administrativos.—Concepto y clases.—Recursos de alzada.—Recursos de reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

12. La Jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.

13. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del Régimen vigente.

14. La Función Pública: Su importancia en los Estados modernos.—Evolución histórica en España.—Ley de 7 de febrero de 1964: Sus características.

15. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases de funcionarios.—Personal contratado y laboral.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos interministeriales.—Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

16. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Procedimiento de selección.—La formación.—La Escuela Nacional de Administración Pública.—El perfeccionamiento.—Su importancia.

17. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios.—Extinción de la relación funcional.

18. Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos del funcionario.—El sueldo, trienios y pagas extraordinarias.—Retribuciones complementarias.—Las Juntas de Retribuciones y de Tasas: Su organización y funciones.

19. Régimen disciplinario de la Función Pública.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.

20. La Seguridad Social de la Función Pública.—Los derechos pasivos.—La ayuda familiar.—Mutualismo funcional.—Otras prestaciones de asistencia social.

21. Organos de gestión de la Función Pública.—Organos superiores.—Su competencia.—La Comisión Superior de Personal. La Dirección General de la Función Pública.—La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

22. La Seguridad Social en España.—Su evolución histórica. Regulación actual de la Seguridad Social.—Idea general de sus distintos regímenes.

23. Los órganos de administración y gestión de la Seguridad Social.—La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la Función Pública, personas protegidas.—La responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los seguros sociales.

24. Acción protectora de la Seguridad Social: Accidentes de trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad común.—Incapacidad laboral y transitoria.

25. Invalidez.—Vejez.—Muerte, supervivencia.—Protección a la familia.—Desempleo.—Asistencia social y Acción formativa.

26. El régimen del Mutualismo Laboral.—El Servicio de Mutualidades Laborales: Organización, funciones, prestaciones.—Financiación de la Seguridad Social.—Salarios bases de cotización.—Cuota del productor, cuota empresarial y aportación del Estado.

27. Inscripción, afiliación, altas y bajas.—Principales documentos.—Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.—La Inspección de Trabajo.

MINISTERIO DEL AIRE

24941 ORDEN de 2 de diciembre de 1976 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire.

Con el fin de atender a las necesidades del Ejército del Aire, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial número 2548/1976, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 229 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 116), se convocó concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Oficial interventor, correspondiente al año 1977.

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.1. Ser español, varón, hijo legítimo o legitimado.

1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, de alguno de los siguientes títulos españoles:

- Licenciado o Doctor en Derecho.
- Licenciado o Doctor en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección Económicas y Comerciales).
- Licenciado o Doctor en Ciencias Económicas o Empresariales.

1.3. Edad máxima: Treinta y un años, cumplidos dentro del año 1977.

1.4. Tener buena concepción moral y social.

1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.6. Alcanzar los requisitos psico-físicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo primero y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como cumplimentar lo que se expone en el artículo cuarto.

Art. 3.º Disfrutarán del beneficio de ingreso los que tengan debidamente reconocidos este derecho, y previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza, los Caballeros Laureados de San Fernando, los poseedores de la Medalla Militar Individual, las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos o nietos y los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio, o de sus resultados.

Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Inspector general del Cuerpo de Intervención del Aire (Ministerio del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Madrid-8), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

4.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carné, hechas de frente y descubierto, figurando en el reverso de las mismas el nombre y apellidos del aspirante.

4.3. Con las instancias se remitirá la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, o resguardo del envío de dichos derechos, hechos por giro postal o telegráfico a la misma autoridad a quien se envía la instancia.

Quedan exentos del pago a que se hace mención en el párrafo anterior:

Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso.

Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.

Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.

Los que se hallen prestando servicio militar activo en las Fuerzas Armadas.

4.4. Asimismo se acompañará a las instancias, certificación académica personal, comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas y nota media final de la carrera, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales, en su caso.

4.5. No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

4.6. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informe de sus Jefes respectivos, sobre su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o castigos del interesado.

Estos aspirantes comunicarán por escrito a la Inspección General del Cuerpo, la Unidad o Dependencia militar por la que hayan cursado sus instancias, dentro del plazo señalado en el 4.1.

4.7. Las instancias cursadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el resguardo del certificado como comprobante de su envío.

4.8. La Inspección General del Cuerpo entregará el recibo de la documentación que le sea presentada en mano.

Relaciones de admitidos y excluidos (Tribunales)

Art. 5.º La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º Terminado el plazo de quince días citado en el artículo anterior, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los admitidos al concurso-oposición, indicándose la fecha de sorteo de actuación y lugar, día y hora en que deberán efectuar su presentación para pasar las pruebas de reconocimiento médico y examen, publicándose asimismo la composición del Tribunal, que estará formado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con los correspondientes suplentes, todos ellos del Cuerpo de Intervención del Aire, así como el detalle de lo que se indica en los artículos séptimo y octavo.

Pruebas del concurso-oposición. Publicación de resultados

Art. 7.º De acuerdo con el apartado 1.6 del artículo primero, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico en el Centro que se determine.

Art. 8.º Los que resulten calificados aptos en el reconocimiento médico comenzarán las pruebas de examen, que consistirán en ejercicios desarrollados de acuerdo con la Orden ministerial 2548/1976, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 229 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 116), haciéndose constar expresamente que después de los ejercicios escritos, cada opositor, en sesión pública, dará lectura a los temas que le correspondieron en dichas pruebas.

El programa con el temario del concurso-oposición, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 229 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 116, puede adquirirse, previo pago de su importe, en la Inspección General del Cuerpo.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de examen indicadas en el artículo precedente, el Tribunal procederá a relacionar a todos aquellos opositores que hubieran obtenido la calificación de apto en dichas pruebas.

A la puntuación obtenida en el examen por los aptos, afectada de un coeficiente, le será sumada la nota media final de la carrera, afectada de otro coeficiente, con lo que obtendrá la calificación final de cada opositor. Esta última puntuación podrá ser mejorada a juicio del Tribunal, en atención a los méritos personales que sean acreditados, según se dispone en el apartado 4.4 del artículo cuarto. Todo ello con arreglo al baremo que figurará expuesto en la Inspección General del Cuerpo.

Art. 10. El Tribunal levantará acta en la que figurarán los opositores definitivamente seleccionados por su mayor puntuación total y con arreglo al número de plazas convocadas.

Art. 11. En caso de empate en las puntuaciones totales finales se establecen las siguientes preferencias:

11.1. Entre dos aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, el de mayor graduación o el más antiguo.

11.2. Entre un aspirante perteneciente a las Fuerzas Armadas y un civil, el citado en primer lugar.

11.3. Entre dos aspirantes civiles, el hijo de personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.

11.4. En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 12. Los aspirantes con beneficios de ingreso que hayan obtenido la puntuación mínima de suficiencia, o superior, serán intercalados entre los seleccionados con arreglo a su puntuación total final, sin cubrir plaza alguna de las convocadas.

Art. 13. Una vez cumplimentado cuanto dispone el artículo 14, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación definitiva de los opositores seleccionados y su nombramiento de Alféreces-alumnos, los cuales efectuarán su presentación en la Academia General del Aire, en la fecha que oportunamente se señalará.

Presentación de documentos

Art. 14. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación correspondiente de la Inspección del Cuerpo, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

14.1. Certificado literal (no extracto) de acta de nacimiento, en concepto de hijo legítimo o legítimado.

14.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

14.3. Certificado de buena conducta moral y social, para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía, provincial o de distrito, correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.

14.4. Certificado del título que se especifica en el apartado 1.2, o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

14.5. Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

14.6. Beneficiarios de ingreso: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

14.7. Beneficiarios de familias numerosas: Certificado vigente acreditativo de la posesión del título o fotocopia del citado documento.

Art. 15. Toda documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 16. El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, en situación de actividad, únicamente deberá presentar los documentos que se indican en los apartados 14.4, 14.5, 14.6 y 14.7, en su caso.

Ciclos de formación y prácticas

Art. 17. Todos los Alféreces-alumnos realizarán un curso de Formación Militar Aeronáutica de tres meses de duración, aproximadamente, en la Academia General del Aire.

Los que superen este curso serán promovidos al empleo de Teniente Interventor del Aire, con el que ingresarán en la Escala del Cuerpo, escalafonados definitivamente detrás del último de los que figuren con dicho empleo, y pasarán a depender de la Inspección del Cuerpo durante un período de tiempo no menor de dos años, a lo largo del cual efectuarán todos los cursos que se consideren necesarios para completar su formación, ocupando los destinos que las necesidades del Servicio lo aconsejen.

Art. 18. Transcurridos dos años en el empleo de Teniente y superados los cursos y prácticas que en el artículo 17 se señalan, serán promovidos al empleo de Capitán Interventor del Aire con ocasión de vacante, pasando a desempeñar los destinos que les sean asignados de acuerdo con las normas vigentes.

Pérdida de derechos

Art. 19. Perderán todos los derechos adquiridos en la presente convocatoria los opositores que:

19.1. No se presenten a las pruebas del concurso-oposición en las fechas y horas señaladas.

19.2. Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas del concurso-oposición, o sean eliminados de alguna de ellas.

19.3. No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 14, o no cumplan cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

19.4. No efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen para realizar los cursos que se dispone en el artículo 17, así como aquéllos que renuncien a estos cursos o no los superen.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de las pruebas o cursos deberá ser anticipada telegráficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la presentación.

El opositor que pierda los derechos adquiridos en esta convocatoria pasará a la situación militar en que se encontrara anteriormente. Si perteneciera a las Fuerzas Armadas, volverá a su anterior situación y empleo militar.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.

FRANCO IRIBARNEGARAY

MODELO DE INSTANCIA



.....
(Primer apellido)
.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

Natural de, provincia de, nacido el día de
de 19....., domiciliado en provincia de, calle o plaza,
número, hijo de y de, provisto del documento nacional de identidad
número

A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número,
de fecha, para ingreso en el Cuerpo de Intervención,
Declara reunir las condiciones siguientes:

- 1. Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del artículo primero de la convocatoria, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- 2. Es casado, viudo o soltero (1).
- 3. Se halla en posesión del título de (1), o está en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de admisión de la instancia (1).
- 4. Si es militar: Ejército al que pertenece (1), empleo alcanzado, Arma o Cuerpo, situación
- 5. Si es civil:
¿Ha cumplido el servicio militar? (1).
¿Ha realizado la milicia universitaria? (1).
Ejército en que lo ha efectuado, empleo, situación actual (1).
- 6. Que profesa la religión (1).

Por lo que solicita ser admitido al citado concurso-oposición.
La cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen es entregado personalmente o por giro postal o telegráfico (1), número de fecha, impuesto en la Estafeta de

..... a de de 19.....
(Firma)

EXCMO. SR. INSPECTOR GENERAL DEL CUERPO DE INTERVENCION.—MINISTERIO DEL AIRE. CALLE ROMERO ROBLEDO, NUMERO 8. MADRID.

(1) Hágase constar lo que corresponda.